

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana</i> <i>Cesar</i>	
---	---	---

Chiriguana, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	SUCESION DE LA CAUSANTE ROSA VICTORIA PEDROZO DE PALOMINO
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ
APODERADO:	DR. HUGO DARIO CORDOBA QUERUZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00075-00
ASUNTO:	SEÑALA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALÚOS

Teniendo en cuenta, el aplazamiento solicitado por el apoderado judicial de LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ, este Juzgado procede a señalar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia que consagra el artículo 501 del C.G.P., la cual se celebrará de manera virtual, tal como fue establecido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, atendiendo la emergencia por el COVID – 19.

En consecuencia, señalase la fecha seis (06) de enero del dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am) para que tenga lugar dicha diligencia de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Se advierte a los interesados que deberán presentar el inventario un día antes de la diligencia, con los bienes que lo integren y las especificaciones propias de los mismos, disposición a los que deben ceñirse los apoderados judiciales de los interesados para la agilidad de la audiencia que se convoca, según lo señala el artículo 34 de la ley 63 de 1936. En consecuencia, los apoderados judiciales deberán presentar por escrito el respectivo inventario conforme lo señala el artículo y la ley antes citada, sin soslayar lo expresado en el artículo 501 del C.G. del P. que nos manifiesta, que debe ser elaborado de común acuerdo por los interesados y por escrito. Además, se debe anexar los documentos actualizados sino reposan en el expediente, tales como: Certificado de Libertad y Tradición, Tarjetas de Propiedad que acredite la titularidad del bien, Escrituras públicas y/o resoluciones donde consten los linderos del inmueble, igualmente documentos referentes a actualización de los mismos, si hay lugar a ello, y no se encuentran en el proceso.

Acéptese la renuncia presentada por el Dr. HUGO DARIO CORDOBA QUERUZ, como apoderado de LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ, por cumplir los lineamientos señalados en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76odb8de6f4cee94624a703d11662083c2f94abb1635fae542ea2cd317f78fcb

Documento generado en 23/09/2021 02:59:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>